



CONTRATO DE PASANTIA

LIBERTY SEGUROS S.A. la señora Estefania Serrano Cevallos en su calidad de APODERADO ESPECIAL parte a la cual se llamará “la Compañía”, y por otra **JAIRO JOSUE ANDRADE VERGARA** de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía No 1726525833 domiciliado en la ciudad de Quito, a quien en adelante se llamará “el Pasante”; quienes convienen en celebrar el presente contrato de pasantía, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Liberty Seguros S.A. es una compañía que con su alto sentido de servicio a la colectividad ha decidido colaborar con los Centros de Estudios de Nivel Superior, brindando la posibilidad de que los estudiantes de estos centros complementen sus conocimientos académicos a través de pasantías afines a su carrera o profesión dentro de la Compañía.

El Pasante por su parte, deja constancia expresa de que se encuentra matriculado en la carrera de **DERECHO**, por lo que se encuentra interesada en poner en práctica sus conocimientos, y aprender sobre los procedimientos y demás asuntos pertinentes para su formación profesional.

SEGUNDA: OBJETO:

Con estos antecedentes, la Compañía conviene en permitir las prácticas de **JAIRO JOSUE ANDRADE VERGARA**, las cuales estarán bajo el control y evaluación directa del jefe de área de la Compañía. Por su parte, el Pasante se obliga a realizar sus actividades en calidad de Pasante, para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias, sujetándose a las estipulaciones del presente contrato, a las instrucciones verbales o escritas que reciba de la Compañía y a los reglamentos internos legalmente aprobados.

En especial, el Pasante se compromete a:

- Guardar estrictamente las normas de conducta y buena educación con sus superiores, compañeros y personas con las que debe tratar, debido a su actividad.
- Concurrir puntualmente a la realización de sus prácticas en la Compañía.
- Dedicar todo su tiempo a la Compañía durante las horas de práctica sin permitir que actividades relativas a asuntos o negocios ajenos interfieran con las prácticas que debe realizar de conformidad con el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva y discreción sobre las informaciones y datos de la Compañía y sus clientes que llegaren a su conocimiento en razón de la pasantía que realiza.
- Comunicar al menos con tres días de anticipación el período de exámenes a fin de ajustar el horario de las prácticas.

TERCERA: FECHA INICIAL

La fecha de iniciación de las obligaciones contractuales será el día **03 DE ENERO DE 2022**, en que empieza la vigencia de este contrato.

CUARTA: PLAZO Y TERMINACIÓN

El plazo de duración del presente contrato de pasantía se lo fija inicialmente en tres meses, pero aclarándose que en ningún caso podrá extenderse después de que transcurran seis meses o después de que el Pasante haya obtenido su incorporación o graduación en el Centro de Estudios y reconociéndose que el simple cumplimiento de dicho plazo determina la conclusión del contrato sin necesidad de solemnidades adicionales. Sin embargo, este contrato podrá terminar automáticamente antes del plazo señalado, por la conclusión del Convenio entre el Centro de Estudios y Liberty Seguros S.A., o por expreso acuerdo entre ellos, de cumplimiento obligatorio para el Pasante.

También podrá terminar este contrato por voluntad unilateral de cualquiera de las partes notificada a la otra por escrito con quince días de anticipación. Dicha anticipación no será necesaria cuando la decisión provenga de la Compañía y se origine en la falta de cumplimiento del Pasante a las obligaciones que este contrato, la ley y las normas que la Compañía le imponen, evento en el cual bastará una notificación verbal, electrónica o escrita con mención de la falta incurrida. Expresamente se reconoce que, en cualquier caso, de terminación del contrato de pasantía, por su propia naturaleza y por el acuerdo expreso entre las partes, la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad indemnizatoria frente al Pasante.

QUINTA: PENSIÓN DE PASANTÍA Y OTROS DERECHOS ACORDADOS:

La Compañía pagará al Pasante una pensión mensual de **\$ 225.00**, y se compromete a afiliarle al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al pago del aporte a dicha Institución.

SEXTA: NATURALEZA JURIDICA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, este contrato es de naturaleza civil, tanto más que el artículo 4 de la misma ley, expresamente prescribe la exclusión del régimen laboral.

Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

1. El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme el Reglamento del Centro;
2. El tribunal decidirá en Derecho;
3. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;

El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.

SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN:

El PASANTE queda totalmente prohibido de ofrecer, pagar o autorizar el pago de dinero, prometer dar o autorizar la entrega de cualquier otra cosa de valor, ya sea directamente o a través de un tercero, a cualquier funcionario o empleado público o privado con el fin de influir sobre cualquier acto o decisión en la capacidad oficial de dicha persona o para que éste utilice su influencia. La violación de esta cláusula será causa de terminación inmediata del presente contrato de pasantía.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

La seguridad de la Información es de vital importancia para Liberty Seguros S.A., de ahí la necesidad de proteger nuestra información y la de nuestros clientes. En tal sentido, el PASANTE se compromete a tratar en forma confidencial toda la información y/o documentación a la que accede como consecuencia del desempeño de sus tareas durante vigencia de este contrato, y/o toda otra documentación y/o información que le sea entregada y/o revelada por Liberty Seguros S.A. Su contenido no será bajo ningún aspecto revelado a terceros, total ni parcialmente, salvo que medie una orden judicial, en tal caso el usuario se compromete a comunicarlo previamente a Liberty Seguros S.A. y llevar a cabo esfuerzos diligentes para limitar dicha divulgación. Se entiende por terceros a personas ajena a la compañía Liberty Seguros S.A., e inclusive a compañeros del Centro Educativo, familiares, amigos y conocidos.

A los fines de la presente, se considera información confidencial toda la información relacionada con actividades del negocio, productos, servicios, conocimientos técnicos y metodologías, pasados, presentes y futuros, planes de desarrollo estratégico, condiciones o estados financieros, planes de negocios, listas de clientes, estudios de mercado, listas y remuneraciones de empleados, y toda otra información que llegue a conocimiento del usuario. De manera especial se compromete y obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información crediticia, cuentas bancarias, tarjetas de crédito y afines clientes y/o potenciales clientes que llegaren a su conocimiento.

El usuario no está autorizado a facilitar la documentación que recibiera en el ejercicio de la prestación del servicio para el cual ha sido contratado, sea original o copias o reproducciones a persona alguna ajena a Liberty Seguros S.A. La obligación de confidencialidad abarcará tanto la información y/o documentación revelada y/o provista por Liberty Seguros S.A., sus funcionarios, empleados o dependientes.

En ningún caso el PASANTE podrá ingresar a las instalaciones de Liberty Seguros S.A. con equipos que permitan el copiado de la información contenida en las redes o máquinas de la empresa, sin autorización expresa en contrario.

El PASANTE se obliga, respecto de la información que recibe a:

- (i) tener el mismo cuidado y grado de protección que tiene con su propia información confidencial o clasificada en forma similar, de modo que se evite que la documentación e información sea revelada, publicada o diseminada;
- (ii) utilizar la documentación e información que recibe exclusivamente para los fines para los cuales fue revelada y/o entregada o para beneficio comprobado por Liberty Seguros S.A.

El incumplimiento de este acuerdo será motivo de sanción y/o acción correctiva, de acuerdo a la gravedad del caso y puede generar en la terminación de este contrato de pasantías en caso de que se haya cometido fraude o alguna violación contra la compañía.



La obligación de confidencialidad no tendrá ningún término, plazo o condición de expiración o caducidad, continuando aún después de finalizada la relación contractual, bajo apercibimiento de reparar los daños y perjuicios que tal violación causare o pudiere causar a Liberty Seguros S.A., y/o sus clientes, y/o potenciales clientes, y/o terceros, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder en virtud de la confidencialidad pactada.

NOVENA: RATIFICACIÓN:

La Compañía y el Pasante aceptan y ratifican en todas sus partes el contrato contenido en las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por duplicado.

En fe y para constancia de todo lo cual firman las partes en Quito, 03 DE ENERO DE 2023.

ESTEFANIA SERRANO CEVALLOS
Apoderado Especial
1719366856

JAIRO JOSUE ANDRADE VERGARA
Pasante
1726525833